



Subdepartamento Adm. y Finanzas
SMC / SVC / JRL / JCD / rgf



01689

RES. EXENTA 8D/ N° _____

ANT.: Informe de Fiscalización N°50514312

MAT: Aplica Multa Administrativa a empleador
TRANSPORTES Y ARIDOS FLORINDO CABEZAS
SALGADO EIRL

TEMUCO,

01 JUL 2013

VISTOS: Lo establecido en los Art. 50 letra a) inciso final y 53 letra j) del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, el Art. 17 de la Ley 17.322 en relación a los Art. 24, 25, 29, 30, 31 y 32 del DFL N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; 2 del Decreto Ley N° 1.526, de 1976; Art. 503 y 504 del Código del Trabajo; Decretos Ley 3.500 y 3.501, de 1980; Ley 19.880; Res. Exta. N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; D.S. N°10, de 2013, del Ministerio de Salud; Res. Exta. 1F/N° 529 de 1999; 1F/N° 599 de 1999; 3.2D/N°6227 del 2012; 3.3D N°148 del 2011; 3A/N°1455 del 2002 y sus modificaciones; 3A/N°1814 de 2003, 3A/N°1738, del 2006, y 1H/N°3573 del 2008; 7A/N°141 de 2002 y sus modificaciones; 3E/ N°572 de 2003; y 3E/N°2085, de 31-07-2003; todas del Fondo Nacional de Salud; y

CONSIDERANDO:

1. Que, en el proceso del Plan de Fiscalización de Cotizaciones de Salud del Fondo Nacional de Salud para el año 2013, la fiscalizadora JULIA CONSTANZO DURÁN, efectuó Requerimiento de Documentación el día 30-mayo-2013, a la entidad empleadora TRANSPORTES Y ARIDOS FLORINDO CABEZAS SALGADO EIRL, RUT: 76.126.085-5, de giro TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, representada legalmente por Don(a) FLORINDO SEGUNDO CABEZAS SALGADO, se desconoce profesión u oficio, ambos domiciliados en LOS EUCALIPTUS 01383, de la ciudad de TEMUCO.
2. Que, la empresa señalada no facilita los documentos requeridos en el ámbito laboral previsional, contables u otros, el día 04-junio-2013, fecha para la cual había sido Citado Legalmente, para ser presentada en oficinas de Fonasa. A la fecha de Notificación de Infracción, no se había presentado la documentación ni acreditado excusa legítima para no hacerlo, lo que constituye infracción al inciso 1° del Art. 31 del DFL N° 2 de 1967 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, sancionado en el Art. 32 del mismo cuerpo legal.
3. Que, todo lo anterior consta en Acta de Constatación de Infracción levantada por competente funcionario fiscalizador y notificada al empleador por carta certificada recibida con fecha 13-junio-2013
4. Que, para establecer el monto de la Multa se evaluó lo siguiente:
 - a) Empleador tiene entre 0 a 9 trabajadores;
 - b) Es reincidente respecto a Infracciones constatadas anteriormente;
 - c) No presenta periodos sin registro de cotizaciones.

RESUELVO:

- 1.- Aplíquese a la Empresa TRANSPORTES Y ARIDOS FLORINDO CABEZAS SALGADO EIRL, RUT: 76.126.085-5, una multa administrativa por infringir la disposición que se indica y por los montos señalados para esta infracción:
 - a) Por infracción al inciso 1° del Artículo 31 del D.F.L. N° 2, de 1967, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, sancionado en el Art. 32 del mismo cuerpo legal, una multa de 3 Ingresos Mínimos Mensuales, equivalente a \$373.491.- (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS) al 10-julio-2013, fecha en que se constató la infracción.

2.- El pago podrá realizarse:

- a) Directamente ante el Jefe de Sucursal de cualquier oficina FONASA, en dinero en efectivo o cheque al día.
- b) Efectuando el depósito respectivo en la cuenta corriente del Fondo Nacional de Salud denominada "Cotización de Salud" N° 0504-0099-0100000644 del Banco BBVA, y el envío del comprobante del depósito a la Unidad de Fiscalización de Cotizaciones de la Dirección Zonal Sur de FONASA, cuya dirección es Manuel Montt 654, piso 2, Temuco.

El valor de la Multa debe reliquidarse según el valor del ingreso mínimo mensual para fines no remuneracionales que esté vigente al momento del pago. Sólo la realización de las gestiones señaladas en las letras a) o b) evitará la publicación de esta Multa en el Boletín Laboral DICOM y su respectivo cobro prejudicial y judicial.

3.- Se hace presente que, de conformidad al artículo 503 del Código del Trabajo, el infractor tiene el plazo de **quince días hábiles**, a contar de la notificación de esta Resolución, para enterar el importe de la multa determinada en la parte resolutive. Expirado este plazo, la presente Resolución tendrá mérito ejecutivo para los efectos de su cumplimiento.

4.- La presente Resolución Exenta se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de la empresa y el otro en poder de Fonasa, para realizar los trámites de cobranza que corresponda.

Anótese, comuníquese y archívese

"POR ORDEN DEL DIRECTOR"



Rodrigo Reyes Bohle
RODRIGO REYES BOHLE
Director Zonal Sur
Fondo Nacional de Salud

DISTRIBUCIÓN:

- ORIGINAL EMPRESA TRANSPORTES Y ARIDOS FLORINDO CABEZAS SALGADO EIRL
- ORIGINAL FONASA
- ASESORIA JURIDICA D.Z.S.
- SUBDEPTO CONTABILIDAD Y TESORERIA NC
- SUBDEPTO ADMINISTRACION Y FINANZAS D.Z.S.
- UNIDAD DE FISCALIZACION DE COTIZACIONES D.Z.S.
- OF. PARTES (AFECTA AL ART.7° LETRA G, LEY N°20.285/2008)

